Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0703-144632026

PARA:	Andrés Carmona Tobar – Profesional Especializada DGA
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión Convenio de Asociación modalidad ESAL CVC No. 031 de 2026
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 30 de enero de 2026

Por medio del presente memorando me permito designarlo para ejercer la supervisión del convenio de asociación CVC No. 031 de 2026, suscrito entre la CVC y la FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES - FUNDOCOL, identificado con número de NIT No. 805.031.161-0, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES, MEDIANTE LA VERIFICACION, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA Y GENERACION DE ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y NEGOCIOS VERDES DEL VALLE DEL CAUCA"*.

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en las **Resoluciones 072 del 03 de febrero de 2014 y en la Resolución 0110 No 0205 del 21 de abril de 2014 y en la resolución 0100-0045 del 13 de enero de 2020.** Manual de interventoría y supervisión, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC, el avance mensual del Contrato.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (**Ley 80/93 Artículo 51 y 53**).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual), de acuerdo a la ley 687 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste (**Ley 678/01 Artículo 30**). Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011(deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0702 y 205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable).

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: María Galina Triana Morales – Profesional de Apoyo DGA
Revisó: Andrés Carmona Tobar – Profesional Especializado DGA
Aprobó: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Directora de Gestión Ambiental (C)

Archívese en: 0703-014-013-T8378-2026

Comprometidos con la vida